

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
LAGOS HUILLINCO Y CUCAO.

En Sesión Ordinaria de 12 de enero de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 4/2021

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la carta de solicitud de creación del santuario de la naturaleza denominado Lagos Huillinco y Cucao, de 17 junio de 2020, presentada por la Ilustre Municipalidad de Chonchi; el Oficio Ordinario N° 4581, de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 1, de 12 de enero de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que el área que se propone declarar como santuario de la naturaleza posee una superficie aproximada de 3.030,6 hectáreas y se emplaza en la comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, región de Los Lagos.
3. Que la cuenca de Cucao contiene en su centro a los lagos más grandes del archipiélago de Chiloé, el lago Huillinco y el lago Cucao, con una fuerte influencia marina, proveniente del océano Pacífico, generando aguas salobres, que brindan condiciones particulares de hábitat a un gran número de especies. Ambos humedales están conectados por el estrecho Contento y desembocan a través del río Cucao hacia el océano Pacífico.
4. Que el área propuesta se encuentra integrada por 3 unidades claramente identificables por sus características geográficas y hábitat para aves: (i) zona que conecta el lago Cucao con el río y desemboca al mar, comprendiendo áreas limítrofes de dunas, playas y mallines; (ii) la ribera o margen ripariana de los lagos Huillinco y Cucao; y (iii) los lagos Huillinco, Cucao y laguna Quilque.

5. Que, en términos ecológicos, esta cuenca hidrográfica presenta distintas especies de flora de alto valor natural, como el alerce, el mañío de hojas punzantes, el coihue de Chiloé, el tepú, el avellano y el coigüe. Entre las especies emblemáticas de mamíferos presentes se encuentran el huillín, el coipo, el pudú, el monito del monte, el quique, el zorro de Chiloé y el guiña.
6. Que dentro del área que se propone declarar como santuario de la naturaleza se destaca su diversidad de avifauna con más de 80 especies, de ellas algunas corresponden a subespecies endémicas de la isla grande de Chiloé como la diuca de Chiloé, el diucón de Chiloé, el concón de Chiloé y el rayadito de Chiloé. Además, en los humedales palustres, vegas y mallines destaca la presencia del becasina, el chorlo chileno, el chorlo nevado, el playero de Baird, el colegial, el bailarín chico, el nuco, la tagua común y el vari. En tanto, en la ribera es posible encontrar especies como el tordo, el jilguero, el cometocino patagónico, el rayadito, el piloto común, el tiuque y el cachudito. Finalmente, hay presencia de aves acuáticas como la huala, el yeco, la garza cuca, la garza grande, la garza chica, el pimpollo, el pato real, el pato jergón chico y el pato jergón grande.
7. Que respecto a los servicios ecosistémicos que brindan estos lagos se encuentran los servicios de abastecimiento, al ser parte de las fuentes de agua dulce y de alimentación de los habitantes aledaños a los cuerpos de agua. Además, es importante resaltar los servicios ecosistémicos de recreación que provee esta zona, especialmente en lo relacionado al turismo de naturaleza y sus diferentes ramas, como el turismo científico, ecoturismo y turismo cultural. La cuenca de Cucao conforma un producto turístico único que cuenta con el parque nacional Chiloé, colindante al área propuesta, como uno de sus principales atractivos, siendo reconocida a nivel provincial por ser la zona que recibe más visitas en la época estival, beneficiando a los habitantes que se dedican directa o indirectamente a este rubro.
8. Que entre los objetos de conservación del área propuesta destacan el sistema hídrico, la flora acuática, el huillín, la avifauna, las formaciones vegetacionales terrestres, la flora y fauna en categoría de conservación y su zona ripariana.
9. Que las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resolución N° 330, N° 331, N°334, de 6 de mayo de 1991 y Resolución N° 454, de 24 de julio de 1992, todas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, no forman parte del área propuesta como santuario de la naturaleza, lo cual quedará expresamente graficado en la cartografía oficial del área.
10. Que el plan de manejo del santuario de la naturaleza considerará la construcción de infraestructura en ejecución y actividades de mantenimiento, conservación y reparación de la infraestructura existente o en ejecución. Asimismo, considerará la ampliación de dicha infraestructura.

Las actividades descritas deberán ser compatibles con los objetos de conservación del área y cumplir con la normativa vigente

11. Que se deja constancia que las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resolución N° 900, de 25 de agosto de 1988, Resolución N° 1077, de 13 de noviembre de 1992 y Resolución N° 3495, de 16 de noviembre de 2010, todas de la Subsecretaría de Pesca no forman parte del área propuesta como santuario de la naturaleza.
12. Que, la propuesta se inserta en la Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Archipiélago de Chiloé", declarada mediante Decreto Supremo N° 145, de 12 de agosto de 2019, del Ministerio de Economía, instrumento que releva la biodiversidad y valor cultural del área propuesta como santuario de la naturaleza.

13. Que la propuesta se inserta dentro del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 –2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
14. Que el Consejo de Monumentos Nacionales, en sesión ordinaria realizada el 25 de noviembre de 2020, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza Lagos Huillinco y Cucao, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Monumentos Nacionales.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza Lagos Huillinco y Cucao, que posee una superficie aproximada de 3.030,6 hectáreas y se emplaza en la comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, región de Los Lagos.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza Lagos Huillinco y Cucao en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD


ROBERT CURRIE RÍOS
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

III

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales